



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA

LA CONVENCIÓN - CUSCO



Resolución de Gerencia Municipal Nº 0336-2024-GM-MDO/LC

Ocobamba, 07 de noviembre del 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA:

VISTOS:

El INFORME TECNICO N° 001-2024-REMO-UGP/MDO/LC, de fecha 30 de octubre del 2024, emitido por el Responsable de la Unidad de Gestión Patrimonial, CPC. Roger Esteban Mamani Oviedo; INFORME LEGAL N° 0449-2024-A.L/FRAN.P.F.-MDO, de fecha 05 de noviembre del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Franclin Peralta Flores, y demás actuados sobre la Baja de Bienes Muebles Patrimoniales de propiedad de la Municipalidad Distrital de Ocobamba, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, dispone en su artículo 194°, modificado por la Ley N° 30305, que; *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*, por su parte el tercer párrafo del Artículo 39° de la misma ley dispone que, *"Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"*;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el artículo 74° de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General" le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 120-2023-MDO/A/LC, de fecha 04 de septiembre del 2023, en su Artículo Primero resuelve Delegar funciones administrativas de la Alcaldía en la Gerencia Municipal, y señala lo siguiente: *"El Gerente Municipal, realizará las funciones de la Sub Gerencia de Administración"*.

Que, en principio, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, dispone que; *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el Artículo 55° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece sobre Patrimonio Municipal: *"Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e*



PLAZA DE ARMAS S/N
CENTRO POBLADO DE KELCAYBAMBA



www.muni-ocobamba.gob.pe

f /municipalidadocobamba



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA

LA CONVENCIÓN - CUSCO



imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público";

Que, el DECRETO LEGISLATIVO N° 1439, DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO, tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, el numeral 6.1 del Artículo 6° del citado Decreto Legislativo, señala que: "6.1 La Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento. Ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula";

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del DECRETO LEGISLATIVO N° 1439, DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO, cuyo objeto es desarrollar a través de la interrelación de actividades que permiten asegurar el aprovisionamiento y trazabilidad de los bienes, servicios y obras, para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos de las Entidades, optimizando el uso de los recursos públicos y garantizando condiciones de necesidad, conservación, oportunidad y destino, en el marco de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, la Gestión de Adquisiciones, y la Administración de Bienes;

Que, el Artículo 5° del precitado Reglamento, establece que la DGA, en su calidad de ente rector del SNA, ejerce las siguientes funciones, sin perjuicio de las previstas en el Decreto Legislativo N° 1439: "1. Regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA. (...);"

Que, por otro lado, el literal h) del numeral 4.2 del Artículo 4° de la DIRECTIVA N° 0006-2021-EF/54.01, "DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO", aprobado mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, define la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales: "Conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna";

Que, el Artículo 47° del Título VII de la Directiva, define sobre la Baja de Bienes Muebles Patrimoniales: "Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC";

Que, el literal c) del numeral 48.1 del Artículo 48° de la referida Directiva, establece el Estado de Excedencia como una de las causales para la baja y que define como una situación de un bien mueble patrimonial que se encuentra en condiciones operativas, pero que no es utilizado por la propietaria, presumiéndose que va a permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA

LA CONVENCIÓN - CUSCO



Que, el numeral 49.1 del Artículo 49º de la aludida Directiva y su modificatoria, señala que: "La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor. Además, establece en su numeral 49.2, que para el caso de los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, se adjunta al Informe Técnico la relación detallada de dichos bienes, conforme al Anexo de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE". Para el caso de los bienes muebles patrimoniales dados de baja por causal de excedencia y que sean calificados como útiles al sistema educativo en el marco de la Ley N° 27995, Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los Centros Educativos de las regiones de extrema pobreza, se consigna dicha situación en el informe técnico y resolución de baja";

Que, el Artículo 60º del Capítulo II, Actos de Disposición de la Directiva, establece que: "6.1. Son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes. 60.2. Los bienes muebles patrimoniales dados de baja por causal de excedencia y que sean de utilidad al sistema educativo, se disponen conforme a la Ley N° 27995, Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los Centros Educativos de las Regiones de extrema pobreza; y su Reglamento, o norma que la sustituya. (...)";

Que, la Ley N° 30909, Ley que modifica los Artículos 1º, 2º y 3º de la Ley 27995, Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las instituciones públicas, a favor de los Centros Educativos de las regiones de Extrema Pobreza; establece en la modificación del Artículo 1º que: "(i) Los bienes muebles de propiedad estatal que sean dados de baja por causal de estado de excedencia, conforme a las normas del Sistema Nacional de Bienes Estatales y que puedan ser útiles para el sistema educativo, se destinan a las instituciones educativas estatales de zonas de extrema pobreza; Para tal efecto, la entidad titular de los bienes en el plazo de cinco (5) días hábiles de emitida la resolución administrativa que aprueba la baja, publicará en su portal institucional copia de la misma con la relación detallada de los bienes dados de baja. Remitirá, además copia de dicha resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN para su conocimiento como ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales y publicación en su portal institucional";

Que, asimismo, la referida Ley dispone que las instituciones educativas estatales de zonas de extrema pobreza, de acuerdo al mapa de pobreza elaborado por la entidad competente, que tengan interés en obtener los bienes dados de baja, deben formular su requerimiento ante la entidad titular de los bienes en el plazo de treinta (30) días hábiles siguientes de la publicación virtual de la resolución en el portal web de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN. Vencido dicho plazo, la entidad podrá disponer de dichos bienes conforme a las normas del Sistema Nacional de Bienes Estatales";

Que, de conformidad con las conclusiones y recomendaciones contenidas en el INFORME TECNICO N° 001-2024-REMO-UGP/MDO/LC, de fecha 30 de octubre del 2024, emitido por el Responsable de la Unidad de Gestión Patrimonial, CPC. Roger Esteban Mamani Oviedo; en el ejercicio de sus competencias técnicas y funcionales; determina que, luego de haberse verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la DIRECTIVA N° 0006-2021-EF/54.01, "DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO", aprobado mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, y modificatoria; concluye que, es





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
OCOBAMBA
LA CONVENCIÓN - CUSCO



LA CONVENCIÓN
Gestión 2023 - 2026

PROCEDENTE la baja de Ciento Treinta y Cinco (135) Bienes Muebles Patrimoniales, por la causal de "Estado de excedencia", descritos en el Apéndice A (Formato de Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales), que forma parte del presente; precisando el siguiente resumen contable:

RESUMEN CONTABLE				
CUENTA	VALOR DE ADQUISICIÓN	DEPRECIACIÓN ACUMULADA AL 30/09/2024	VALOR NETO	CANTIDAD
1503.020102	513.50	512.50	1.00	1
9105.0301	2,670.00	-	2,670.00	19
9105.0303	9,299.00	-	9,299.00	115
TOTAL	12,482.50	512.50	11,970.00	135

Que, mediante INFORME LEGAL N° 0449-2024-A.L/FRAN.P.F.-MDO, de fecha 05 de noviembre del 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Franklin Peralta Flores; concluye que, es **PROCEDENTE** autorizar la baja de los bienes muebles patrimoniales que se detallan en el Apéndice A (Formato de Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales), anexo al INFORME TECNICO N° 001-2024-REMO-UGP/MDO/LC, de fecha 30 de octubre del 2024;

Que, teniendo en consideración el sustento técnico y legal emitidos por la Unidad de Gestión Patrimonial y la Oficina de Asesoría Jurídica, resulta procedente emitir el acto resolutivo que apruebe la baja de Ciento Treinta y Cinco (135) Bienes Muebles Patrimoniales de la Municipalidad Distrital de Ocobamba, por la causal de "Estado de excedencia", descritos en el Apéndice A (Formato de Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales), anexo al INFORME TECNICO N° 001-2024-REMO-UGP/MDO/LC, de fecha 30 de octubre del 2024;

Estando a las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y su modificatoria; y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 120-2023-MDO/A/LC, de fecha 04 de septiembre del 2023, y el Artículo 50° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Ocobamba, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 005-2017-MDO/LC, de fecha 13 de octubre del 2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Baja de Ciento Treinta y Cinco (135) Bienes Muebles Patrimoniales de la Municipalidad Distrital de Ocobamba, por la causal de "Estado de Excedencia", descritos en el Apéndice A (Formato de Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales), que forma parte integrante de la presente Resolución; los cuales son de aplicación de la Ley N° 30909, Ley que modifica la Ley 27995. "Ley que establece Procedimientos para asignar Bienes dados de Baja por las Instituciones Públicas, a favor de los Centros Educativos de las regiones de Extrema Pobreza"; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, conforme el siguiente resumen contable:

RESUMEN CONTABLE				
CUENTA	VALOR DE ADQUISICIÓN	DEPRECIACIÓN ACUMULADA AL 30/09/2024	VALOR NETO	CANTIDAD
1503.020102	513.50	512.50	1.00	1
9105.0301	2,670.00	-	2,670.00	19
9105.0303	9,299.00	-	9,299.00	115
TOTAL	12,482.50	512.50	11,970.00	135



PLAZA DE ARMAS S/N

CENTRO POBLADO DE KELCAYBAMBA



www.muni-ocobamba.gob.pe



/municipalidadocobamba



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA

LA CONVENCIÓN - CUSCO



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Unidad de Gestión Patrimonial y Unidad de Contabilidad de la Municipalidad Distrital de Ocoxbamba, efectuar los registros correspondientes, en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) y Sistema de Gestión Patrimonial (SYGEP); en el marco de sus funciones y competencias.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, a la Unidad de Gestión Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Ocoxbamba, realice las acciones necesarias para la disposición de los bienes dados de Baja indicados en el Artículo Primero del presente, de acuerdo con lo dispuesto en la DIRECTIVA N° 0006-2021-EF/54.01, "DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO".

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Unidad de Gestión Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Ocoxbamba, realice el registro correspondiente en el Módulo de Bienes Muebles del Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP, en el plazo de diez (10) días hábiles de culminado el trámite, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23º de la DIRECTIVA N° 0006-2021-EF/54.01, "DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO".

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, a la Dirección General de Abastecimiento del MEF la presente Resolución con la relación de los bienes dados de Baja, por la causal de "Estado de Excedencia" en un plazo de cinco (5) días hábiles de emitida para su conocimiento y publicación en su portal institucional, de conformidad con lo señalado en el Artículo 1º de la Ley N° 30909 la misma que modifica la Ley 27995, "Ley que Establece Procedimientos para Asignar Bienes Dados de Baja por las Instituciones Públicas a favor de los Centros Educativos de las Regiones de Extrema Pobreza".

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, a la Unidad de Estadística e Información Gerencial de la Municipalidad Distrital de Ocoxbamba, la publicación de la presente Resolución con la relación de los bienes dados de Baja por la causal de "Estado de Excedencia" en la página web institucional: <https://muni-ocobamba.gob.pe/>; y en el portal web respectivamente; para su debida difusión, con la finalidad de que las instituciones educativas estatales de zonas de extrema pobreza, comuniquen su interés en obtener la donación de los mismos, de conformidad con lo señalado en el Artículo 1º de la Ley N° 30909.

ARTÍCULO SEPTIMO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Unidad de Gestión Patrimonial, Unidad de Contabilidad y a los órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Ocoxbamba, con las formalidades establecidas por Ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA
LA CONVENCIÓN - CUSCO

Ing. Walter Oscar Bizarro Flores
GERENTE MUNICIPAL
C.I.P. 985081

WOBF/dsp
Cc/Arch.



PLAZA DE ARMAS S/N
CENTRO POBLADO DE KELCAYBAMBA



www.muni-ocobamba.gob.pe

f /municipalidadocobamba



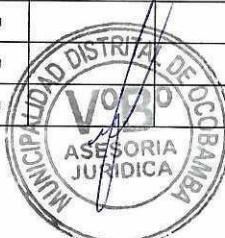
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA

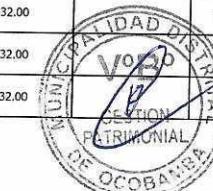
LA CONVENCION - CUSCO
UNIDAD DE GESTION PATRIMONIAL



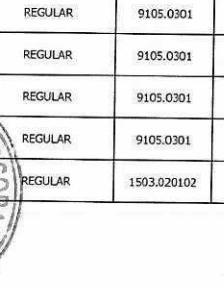
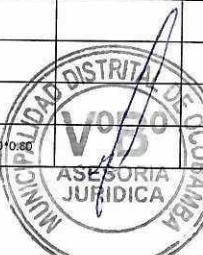
APENDICE A FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

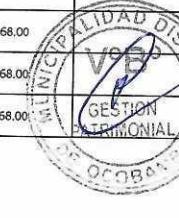
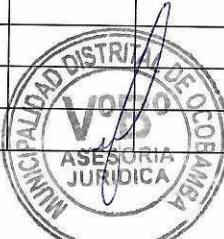
Nº DE ORDEN	COD. INTERNO	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	DETALLE TECNICO					ESTADO DE CONSERVACION	CUENTA CONTABLE	VALOR CONTABLE			CAUSAL DE ALTA/BAJA	VALOR DE TASACION	UBICACIÓN FÍSICA
				MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE			VALOR DE ADQUISICION	DEPRECIACION ACUMULADA	VALOR NETO			
1	B01618	746481190033	SILLA FIJA DE MADERA						REGULAR	9105.0303	1.00		1.00	ESTADO DE EXCEDENCIA		ALMACEN DE PATRIMONIO (ANTIBAMBA NIÑOS)
2	B03325	746449320021	MESA DE MADERA	RIÑON	1846	MARRON			REGULAR	9105.0303	360.00		360.00	ESTADO DE EXCEDENCIA		ALMACEN DE PATRIMONIO (ANTIBAMBA NIÑOS)
3	B03326	746449320022	MESA DE MADERA	RIÑON	1846	MARRON			REGULAR	9105.0303	360.00		360.00	ESTADO DE EXCEDENCIA		ALMACEN DE PATRIMONIO (ANTIBAMBA NIÑOS)
4	B03327	746449320023	MESA DE MADERA	RIÑON	1846	MARRON			REGULAR	9105.0303	360.00		360.00	ESTADO DE EXCEDENCIA		ALMACEN DE PATRIMONIO (ANTIBAMBA NIÑOS)
5	B03328	746449320024	MESA DE MADERA	RIÑON	1846	MARRON			REGULAR	9105.0303	360.00		360.00	ESTADO DE EXCEDENCIA		ALMACEN DE PATRIMONIO (ANTIBAMBA NIÑOS)
6	B03330	746449320026	MESA DE MADERA	RIÑON	1846	MARRON			REGULAR	9105.0303	360.00		360.00	ESTADO DE EXCEDENCIA		ALMACEN DE PATRIMONIO (ANTIBAMBA NIÑOS)
7	B03344	746449320040	MESA DE MADERA		PARA SERVICIO	AGUANO	0.60*0.90*0.75		REGULAR	9105.0303	100.00		100.00	ESTADO DE EXCEDENCIA		ALMACEN DE PATRIMONIO (ANTIBAMBA NIÑOS)
8	B03364	746419490001	CAMA CUNA DE MADERA		1846	MARRON	1.00 X 0.90 X 0.60		REGULAR	9105.0303	245.00		245.00	ESTADO DE EXCEDENCIA		ALMACEN DE PATRIMONIO (ANTIBAMBA NIÑOS)
9	B03365	746419490002	CAMA CUNA DE MADERA		1846	MARRON	1.00 X 0.90 X 0.60		REGULAR	9105.0303	245.00		245.00	ESTADO DE EXCEDENCIA		ALMACEN DE PATRIMONIO (ANTIBAMBA NIÑOS)
10	B03366	746419490003	CAMA CUNA DE MADERA		1846	MARRON	1.00 X 0.90 X 0.60		REGULAR	9105.0303	245.00		245.00	ESTADO DE EXCEDENCIA		ALMACEN DE PATRIMONIO (ANTIBAMBA NIÑOS)
11	B03368	746419490005	CAMA CUNA DE MADERA		1846	AGUANO	1.00*0.90*0.60		REGULAR	9105.0303	245.00		245.00	ESTADO DE EXCEDENCIA		ALMACEN DE PATRIMONIO (ANTIBAMBA NIÑOS)
12	B03369	746419490006	CAMA CUNA DE MADERA		1846	MARRON	1.00 X 0.90 X 0.60		REGULAR	9105.0303	245.00		245.00	ESTADO DE EXCEDENCIA		ALMACEN DE PATRIMONIO (ANTIBAMBA NIÑOS)
13	B03370	746419490007	CAMA CUNA DE MADERA		1846	MARRON	1.00 X 0.90 X 0.60		REGULAR	9105.0303	245.00		245.00	ESTADO DE EXCEDENCIA		ALMACEN DE PATRIMONIO (ANTIBAMBA NIÑOS)
14	B03371	746419490008	CAMA CUNA DE MADERA		1846	MARRON	1.00 X 0.90 X 0.60		REGULAR	9105.0303	245.00		245.00	ESTADO DE EXCEDENCIA		ALMACEN DE PATRIMONIO (ANTIBAMBA NIÑOS)
15	B03372	746419490009	CAMA CUNA DE MADERA		1846	MARRON	1.00 X 0.90 X 0.60		REGULAR	9105.0303	245.00		245.00	ESTADO DE EXCEDENCIA		ALMACEN DE PATRIMONIO (ANTIBAMBA NIÑOS)
16	B03373	746419490010	CAMA CUNA DE MADERA		1846	MARRON	1.00 X 0.90 X 0.60		REGULAR	9105.0303	245.00		245.00	ESTADO DE EXCEDENCIA		ALMACEN DE PATRIMONIO (ANTIBAMBA NIÑOS)
17	B03374	746419490011	CAMA CUNA DE MADERA		1846	MARRON	1.00 X 0.90 X 0.60		REGULAR	9105.0303	245.00		245.00	ESTADO DE EXCEDENCIA		ALMACEN DE PATRIMONIO (ANTIBAMBA NIÑOS)
18	B03375	746419490012	CAMA CUNA DE MADERA		1846	MARRON	1.00 X 0.90 X 0.60		REGULAR	9105.0303	245.00		245.00	ESTADO DE EXCEDENCIA		ALMACEN DE PATRIMONIO (ANTIBAMBA NIÑOS)
19	B03394	676459120001	SILLA/MESA DE COMER PARA BEBE	COMEDOR INF	1846	MARRON			REGULAR	9105.0301	120.00		120.00	ESTADO DE EXCEDENCIA		ALMACEN DE PATRIMONIO (ANTIBAMBA NIÑOS)
20	B03395	676459120002	SILLA/MESA DE COMER PARA BEBE	COMEDOR INF	1846	MARRON			REGULAR	9105.0301	120.00		120.00	ESTADO DE EXCEDENCIA		ALMACEN DE PATRIMONIO (ANTIBAMBA NIÑOS)
21	B03396	676459120003	SILLA/MESA DE COMER PARA BEBE	COMEDOR INF	1846	MARRON			REGULAR	9105.0301	120.00		120.00	ESTADO DE EXCEDENCIA		ALMACEN DE PATRIMONIO (ANTIBAMBA NIÑOS)
22	B03397	676459120004	SILLA/MESA DE COMER PARA BEBE	COMEDOR INF	1846	MARRON			REGULAR	9105.0301	120.00		120.00	ESTADO DE EXCEDENCIA		ALMACEN DE PATRIMONIO (ANTIBAMBA NIÑOS)
23	B03398	676459120005	SILLA/MESA DE COMER PARA BEBE	COMEDOR INF	1846	MARRON			REGULAR	9105.0301	120.00		120.00	ESTADO DE EXCEDENCIA		ALMACEN DE PATRIMONIO (ANTIBAMBA NIÑOS)
24	B03400	676459120007	SILLA/MESA DE COMER PARA BEBE	COMEDOR INF	1846	MARRON			REGULAR	9105.0301	120.00		120.00	ESTADO DE EXCEDENCIA		ALMACEN DE PATRIMONIO (ANTIBAMBA NIÑOS)
25	B03401	676459120008	SILLA/MESA DE COMER PARA BEBE	COMEDOR INF	1846	MARRON			REGULAR	9105.0301	120.00		120.00	ESTADO DE EXCEDENCIA		ALMACEN DE PATRIMONIO (ANTIBAMBA NIÑOS)
26	B03402	676459120009	SILLA/MESA DE COMER PARA BEBE	COMEDOR INF	1846	MARRON			REGULAR	9105.0301	120.00		120.00	ESTADO DE EXCEDENCIA		ALMACEN DE PATRIMONIO (ANTIBAMBA NIÑOS)





60	B03442	536495690031	SILLA PARA NIÑO		FORMA DE CUBO		20 CM ALTURA		REGULAR	9105.0303	32.00		32.00	ESTADO DE EXCEDENCIA		ALMACEN DE PATRIMONIO (ANTIBAMBA NIÑOS)
61	B03443	536495690032	SILLA PARA NIÑO		FORMA DE CUBO		20 CM ALTURA		REGULAR	9105.0303	32.00		32.00	ESTADO DE EXCEDENCIA		ALMACEN DE PATRIMONIO (ANTIBAMBA NIÑOS)
62	B03444	536495690033	SILLA PARA NIÑO		FORMA DE CUBO		20 CM ALTURA		REGULAR	9105.0303	32.00		32.00	ESTADO DE EXCEDENCIA		ALMACEN DE PATRIMONIO (ANTIBAMBA NIÑOS)
63	B03445	536495690034	SILLA PARA NIÑO		FORMA DE CUBO		20 CM ALTURA		REGULAR	9105.0303	32.00		32.00	ESTADO DE EXCEDENCIA		ALMACEN DE PATRIMONIO (ANTIBAMBA NIÑOS)
64	B03446	536495690035	SILLA PARA NIÑO		FORMA DE CUBO		20 CM ALTURA		REGULAR	9105.0303	32.00		32.00	ESTADO DE EXCEDENCIA		ALMACEN DE PATRIMONIO (ANTIBAMBA NIÑOS)
65	B03447	536495690036	SILLA PARA NIÑO		FORMA DE CUBO		20 CM ALTURA		REGULAR	9105.0303	32.00		32.00	ESTADO DE EXCEDENCIA		ALMACEN DE PATRIMONIO (ANTIBAMBA NIÑOS)
66	B03448	536495690037	SILLA PARA NIÑO		FORMA DE CUBO		20 CM ALTURA		REGULAR	9105.0303	32.00		32.00	ESTADO DE EXCEDENCIA		ALMACEN DE PATRIMONIO (ANTIBAMBA NIÑOS)
67	B03449	536495690038	SILLA PARA NIÑO		FORMA DE CUBO		20 CM ALTURA		REGULAR	9105.0303	32.00		32.00	ESTADO DE EXCEDENCIA		ALMACEN DE PATRIMONIO (ANTIBAMBA NIÑOS)
68	B03450	536495690039	SILLA PARA NIÑO		FORMA DE CUBO		20 CM ALTURA		REGULAR	9105.0303	32.00		32.00	ESTADO DE EXCEDENCIA		ALMACEN DE PATRIMONIO (ANTIBAMBA NIÑOS)
69	B03451	536495690040	SILLA PARA NIÑO		FORMA DE CUBO		20 CM ALTURA		REGULAR	9105.0303	32.00		32.00	ESTADO DE EXCEDENCIA		ALMACEN DE PATRIMONIO (ANTIBAMBA NIÑOS)
70	B03452	536495690041	SILLA PARA NIÑO		FORMA DE CUBO		20 CM ALTURA		REGULAR	9105.0303	32.00		32.00	ESTADO DE EXCEDENCIA		ALMACEN DE PATRIMONIO (ANTIBAMBA NIÑOS)
71	B03453	536495690042	SILLA PARA NIÑO		FORMA DE CUBO		20 CM ALTURA		REGULAR	9105.0303	32.00		32.00	ESTADO DE EXCEDENCIA		ALMACEN DE PATRIMONIO (ANTIBAMBA NIÑOS)
72	B03455	536495690044	SILLA PARA NIÑO		FORMA DE CUBO		20 CM ALTURA		REGULAR	9105.0303	32.00		32.00	ESTADO DE EXCEDENCIA		ALMACEN DE PATRIMONIO (ANTIBAMBA NIÑOS)
73	B03456	536495690045	SILLA PARA NIÑO		FORMA DE CUBO		20 CM ALTURA		REGULAR	9105.0303	32.00		32.00	ESTADO DE EXCEDENCIA		ALMACEN DE PATRIMONIO (ANTIBAMBA NIÑOS)
74	B03457	536495690046	SILLA PARA NIÑO		FORMA DE CUBO		20 CM ALTURA		REGULAR	9105.0303	32.00		32.00	ESTADO DE EXCEDENCIA		ALMACEN DE PATRIMONIO (ANTIBAMBA NIÑOS)
75	B03458	536495690047	SILLA PARA NIÑO		FORMA DE CUBO		20 CM ALTURA		REGULAR	9105.0303	32.00		32.00	ESTADO DE EXCEDENCIA		ALMACEN DE PATRIMONIO (ANTIBAMBA NIÑOS)
76	B03460	536495690049	SILLA PARA NIÑO		FORMA DE CUBO		20 CM ALTURA		REGULAR	9105.0303	32.00		32.00	ESTADO DE EXCEDENCIA		ALMACEN DE PATRIMONIO (ANTIBAMBA NIÑOS)
77	B03461	536495690050	SILLA PARA NIÑO		FORMA DE CUBO		20 CM ALTURA		REGULAR	9105.0303	32.00		32.00	ESTADO DE EXCEDENCIA		ALMACEN DE PATRIMONIO (ANTIBAMBA NIÑOS)
78	B03462	536495690051	SILLA PARA NIÑO		FORMA DE CUBO		20 CM ALTURA		REGULAR	9105.0303	32.00		32.00	ESTADO DE EXCEDENCIA		ALMACEN DE PATRIMONIO (ANTIBAMBA NIÑOS)
79	B03463	536495690052	SILLA PARA NIÑO		FORMA DE CUBO		20 CM ALTURA		REGULAR	9105.0303	32.00		32.00	ESTADO DE EXCEDENCIA		ALMACEN DE PATRIMONIO (ANTIBAMBA NIÑOS)
80	B03464	536495690053	SILLA PARA NIÑO		FORMA DE CUBO		20 CM ALTURA		REGULAR	9105.0303	32.00		32.00	ESTADO DE EXCEDENCIA		ALMACEN DE PATRIMONIO (ANTIBAMBA NIÑOS)
81	B03465	536495690054	SILLA PARA NIÑO		FORMA DE CUBO		20 CM ALTURA		REGULAR	9105.0303	1.00		1.00	ESTADO DE EXCEDENCIA		ALMACEN DE PATRIMONIO (ANTIBAMBA NIÑOS)
82	B03466	536495690055	SILLA PARA NIÑO		FORMA DE CUBO		20 CM ALTURA		REGULAR	9105.0303	32.00		32.00	ESTADO DE EXCEDENCIA		ALMACEN DE PATRIMONIO (ANTIBAMBA NIÑOS)
83	B03467	536495690056	SILLA PARA NIÑO		FORMA DE CUBO		20 CM ALTURA		REGULAR	9105.0303	32.00		32.00	ESTADO DE EXCEDENCIA		ALMACEN DE PATRIMONIO (ANTIBAMBA NIÑOS)
84	B03468	536495690057	SILLA PARA NIÑO		FORMA DE CUBO		20 CM ALTURA		REGULAR	9105.0303	1.00		1.00	ESTADO DE EXCEDENCIA		ALMACEN DE PATRIMONIO (ANTIBAMBA NIÑOS)
85	B03470	536495690059	SILLA PARA NIÑO		FORMA DE CUBO		20 CM ALTURA		REGULAR	9105.0303	1.00		1.00	ESTADO DE EXCEDENCIA		ALMACEN DE PATRIMONIO (ANTIBAMBA NIÑOS)
86	B03471	536495690060	SILLA PARA NIÑO		FORMA DE CUBO		20 CM ALTURA		REGULAR	9105.0303	32.00		32.00	ESTADO DE EXCEDENCIA		ALMACEN DE PATRIMONIO (ANTIBAMBA NIÑOS)
87	B03600	742200500003	CALCULADORA CIENTIFICA	CASIO	0337	AZUL		497AW27IA037449	REGULAR	9105.0301	345.00		345.00	ESTADO DE EXCEDENCIA		ALMACEN DE PATRIMONIO (ANTIBAMBA NIÑOS)
88	B03601	742200500004	CALCULADORA CIENTIFICA	CASIO	0337	AZUL		497AW28IA040130	REGULAR	9105.0301	345.00		345.00	ESTADO DE EXCEDENCIA		ALMACEN DE PATRIMONIO (ANTIBAMBA NIÑOS)
89	B03950	742200500005	CALCULADORA CIENTIFICA	CASIO	1952	BLANCO			REGULAR	9105.0301	90.00		90.00	ESTADO DE EXCEDENCIA		ALMACEN DE PATRIMONIO (ANTIBAMBA NIÑOS)
90	B03951	742200500006	CALCULADORA CIENTIFICA	CASIO	1952	BLANCO			REGULAR	9105.0301	90.00		90.00	ESTADO DE EXCEDENCIA		ALMACEN DE PATRIMONIO (ANTIBAMBA NIÑOS)
91	B03952	742200500007	CALCULADORA CIENTIFICA	CASIO	1952	BLANCO			REGULAR	9105.0301	90.00		90.00	ESTADO DE EXCEDENCIA		ALMACEN DE PATRIMONIO (ANTIBAMBA NIÑOS)
92	B04855	746419490014	CAMA CUÑA DE MADERA	ASESORIA MUNICIPALIDAD DISTRITAL GERENCIA VOCAL				1.20*0.60*0.80	VOCAL	1503.020102	513.50		1.00	ESTADO DE EXCEDENCIA		ALMACEN DE PATRIMONIO (ANTIBAMBA NIÑOS)





126	B05013	536495690095	SILLA PARA NIÑO	AGUANO					REGULAR	9105.0303	68.00		68.00	ESTADO DE EXCEDENCIA		ALMACEN DE PATRIMONIO (ANTIBAMBA NIÑOS)
127	B05014	536495690096	SILLA PARA NIÑO	AGUANO					REGULAR	9105.0303	68.00		68.00	ESTADO DE EXCEDENCIA		ALMACEN DE PATRIMONIO (ANTIBAMBA NIÑOS)
128	B05015	536495690097	SILLA PARA NIÑO	AGUANO					REGULAR	9105.0303	68.00		68.00	ESTADO DE EXCEDENCIA		ALMACEN DE PATRIMONIO (ANTIBAMBA NIÑOS)
129	B05016	536495690098	SILLA PARA NIÑO	AGUANO					REGULAR	9105.0303	68.00		68.00	ESTADO DE EXCEDENCIA		ALMACEN DE PATRIMONIO (ANTIBAMBA NIÑOS)
130	B05017	536495690099	SILLA PARA NIÑO	AGUANO					REGULAR	9105.0303	68.00		68.00	ESTADO DE EXCEDENCIA		ALMACEN DE PATRIMONIO (ANTIBAMBA NIÑOS)
131	B05018	536495690100	SILLA PARA NIÑO	AGUANO					REGULAR	9105.0303	68.00		68.00	ESTADO DE EXCEDENCIA		ALMACEN DE PATRIMONIO (ANTIBAMBA NIÑOS)
132	B05019	676459120013	SILLA/MESA DE COMER PARA BEBE	NOGAL					REGULAR	9105.0301	130.00		130.00	ESTADO DE EXCEDENCIA		ALMACEN DE PATRIMONIO (ANTIBAMBA NIÑOS)
133	B05025	676459120019	SILLA/MESA DE COMER PARA BEBE	NOGAL					REGULAR	9105.0301	130.00		130.00	ESTADO DE EXCEDENCIA		ALMACEN DE PATRIMONIO (ANTIBAMBA NIÑOS)
134	B05048	676459120042	SILLA/MESA DE COMER PARA BEBE	NOGAL					REGULAR	9105.0301	130.00		130.00	ESTADO DE EXCEDENCIA		ALMACEN DE PATRIMONIO (ANTIBAMBA NIÑOS)
135	B05050	746449320065	MESA DE MADERA	AGUANO					REGULAR	9105.0303	320.00		320.00	ESTADO DE EXCEDENCIA		ALMACEN DE PATRIMONIO (ANTIBAMBA NIÑOS)

RESUMEN CONTABLE				
CUENTA	VALOR DE ADQUISICION	DEPRECACION ACUMULADA AL 30/09/2024	VALOR NETO	CANTIDAD
1503.020102	513.50	512.50	1.00	1
9105.0301	2,670.00	-	2,670.00	19
9105.0303	9,299.00		9,299.00	115
TOTAL	12,482.50	512.50	11,970.00	135

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA
LA CONVENCION CUSCO

Ing. Walter Oscar Bizarro Flores
GERENTE MUNICIPAL
C.P. 98508

